



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 761093110002-2001-00237-00
Auto Nro. 361

*En memorial que antecede Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Cali requiere se le informe sobre la vigencia de la comisión encomendada; esto y teniendo en cuenta que el Banco Agrario de Colombia habilitó el pago de cualquier depósito judicial a nivel nacional, de tal manera, que solo basta con que se acerque con el original de su cédula de ciudadanía a la oficina de pago de títulos judiciales que dicha entidad financiera tiene donde reside no hay razón para mantener la presente comisión ante el comisionado, por lo que este despacho **DISPONE**:*

1) Solicitar al Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Cali (Valle) que efectué la devolución del Despacho Comisorio No. 010 del 9 de agosto de 2004.

2) Solicitar al Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Cali (Valle) convierta a órdenes de este estrado judicial todos y cada uno de los títulos que actualmente figuran a favor de **LIGIA MINOTTA PRECIADO** e incluso los que a futuro lleguen hasta tanto por la pagaduría del empleador del demandado **HARINSON RENTERIA VALENCIA** de cumplimiento al siguiente numeral.

Así mismo remitan con destino a este Juzgado la relación de la totalidad de los títulos obrante en el portal del Banco Agrario de Colombia por razón del presente proceso desde que se empezaron a efectuar las consignaciones y hasta la fecha en que remita la respuesta.

3) Solicitar al Cajero Pagador de **CONSORCIO FOPEP FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES** que en lo sucesivo se sirvan constituir las retenciones efectuadas al demandado **HARINSON RENTERIA VALENCIA** para la subsistencia de **LIGIA MINOTTA PRECIADO** a órdenes del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA** y cuya cuenta y/o código de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia es la No. 761092033002.

Por Secretaría líbrese comunicaciones en tal sentido anexando copia de esta determinación e indicando con claridad los nombres, apellidos e identificaciones de demandante y demandado, al igual que la cuenta y/o código de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, como también entérese del contenido de este auto vía correo electrónico a la aquí beneficiaria.

De existir información en el proceso, entérese de esta determinación a la aquí beneficiaria de la cuota a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc6605d9d7c5b2f77a6a178731e86d7fccf10ed881f0fffb20bbabc31774347**

Documento generado en 29/03/2023 07:56:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>